



427

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALBERT ANTONIO BONILLA BUSTOS y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, E.S.E. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
LLAMADOS EN GARANTÍA: JAIME ANDRES CRISTANCHO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (SCARE), Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - SERVISOCIAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 009 2017 00139 00

Revisado el expediente, una vez notificado el auto admisorio de la demanda y el que admitió los llamados en garantía, aunado a lo señalado en el auto calendarado 06 de noviembre de 2019 (fl.228), el Despacho **tiene por contestada la demanda** por las demandadas MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (fls. 108 al 123) y la E.S.E. Municipio de Villavicencio (fls. 141 al 147) y por los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.¹, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - SERVISOCIAL (fls. 167 al 176 cuaderno ppal), SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (SCARE) (fls. 188 al 218 cuaderno ppal y 155 al 166 cuaderno llamamiento en garantía), y JAIRO ANDRES CRISTANCHO MONTENEGRO².

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone **fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el **22 de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias No. 3, ubicada en la Calle 36 No. 29-35 (Diagonal a la Casa del Deportista), piso 2 de la ciudad de Villavicencio, la cual se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se le informa a las partes que en esta audiencia tendrán la oportunidad de conciliar sus diferencias y que si se trata de un asunto de puro derecho o no es necesario practicar pruebas, el Juez prescindirá de la audiencia de pruebas y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial; de acuerdo con el artículo 179, inciso final de la ley 1437 de 2011.

En caso de que a la parte demandada le asista animo conciliatorio, su apoderado judicial debe presentar copia auténtica de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación, en la que conste su decisión respecto del asunto sub examine y los fundamentos de la misma; en cumplimiento al artículo 18 del decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Se previene a los apoderados judiciales de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito,

¹ Visible a folios 105 al 126 del cuaderno de llamamiento en garantía.

² Obrantes a folios 261 al 285 cuaderno ppal y 222 al 226 del cuaderno de llamamiento en garantía.



precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Finalmente, el apoderado judicial de la demandad ESE Municipio de Villavicencio, allega escrito en el que informa su renuncia al poder conferido (fol. 419 y 420); por lo que se **acepta la renuncia** del abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA; de conformidad con los artículos 75 inciso final y 76 de la ley 1564 de 2012 CGP, aplicables por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – CPACA.; así mismo, se **reconoce personería** al togado JOSÉ VIDAL VILLALOBOS CELIS, para que actúe en calidad de apoderado de la ESE Municipio de Villavicencio, conforme al escrito de poder visible a folio 422 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>07</u> del 12 de FEBRERO de 2020.		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		